MODELO No. 6 EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA

EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS E ILUMINACION DE VALLEDUPAR S.A.S E.S.P

(Nombre de la Entidad o Tercero Contratante)

901675939 5

(Número de identificación de la Entidad o Tercero Contratante)

CERTIFICA:

Que E&R ASESORES JURIDICOS S.A.S (nombre o razón social del proponente), identificado con CC/CE/PP/NIT 901686092 1, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No. 002 del 2023 (Identificación del contrato dada por el tercero contratante)

CONTRATISTA: E&R ASESORES JURIDICOS S.A.S (Proponente)

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS E ILUMINACION DE VALLEDUPAR S.A.S E.S.P (Nombre o razón social)

VALOR EN SMMLV: 64,61 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato)

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: Día 17 Mes 03 Año 2024

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica integral en materia de alumbrado público y servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
80101500	80161500
80101600	93151500
80121600	93161700
80121700	

Ricardo Miguel Henríquez Salas
Nombre de quien expide la certificación

CC/CE/PP. No 13872375

Cargo Gerente

Firma

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 1.9.2.2.2. de la Circular Externa Número 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

MODELO No. 6 EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA

SOLUCIONES ELECTRICAS DE ALUMBRADO HOLDING GROUP S.A.S

(Nombre de la Entidad o Tercero Contratante)

900215520 7

(Número de identificación de la Entidad o Tercero Contratante)

CERTIFICA:

Que E&R ASESORES JURIDICOS S.A.S (nombre o razón social del proponente), identificado con CC/CE/PP/NIT 901686092 1, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No. ER-003-2023 (Identificación del contrato dada por el tercero contratante)

CONTRATISTA: E&R ASESORES JURIDICOS S.A.S (Proponente)

CONTRATANTE: SOLUCIONES ELECTRICAS DE ALUMBRADO HOLDING GROUP S.A.S (Nombre o razón social)

VALOR EN SMMLV: 40,76 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato)

FECHA DE EMISIÓN: Día 15 Mes 08 Año 2024

ESTADO DEL CONTRATO: EN EJECUCIÓN

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar servicios profesionales de asesoría y acompañamiento jurídico especializado al CONTRATANTE en aspectos regulatorios, contractuales y tributarios atinentes a la prestación del servicio de Alumbrado Público.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
80101500	80161500
80101600	93151500
80121600	93161700
80121700	00000000

Melissa Benjumea Varón
Nombre de quien expide la certificación

CC/CE/PP. No: 1.036.638.923

Firma

Cargo: Gerente Corporativa

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 1.9.2.2.2. de la Circular Externa Número 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Chinú, Córdoba 27 de agosto de 2024

Señores:
E&R ASESORES JURIDICOS SAS Con NIT: 901.686.092-1 representada legalmente por EDISSON RAFAEL FERREIRA LOPESIERRA con C.C. 1.082.967.979 de Santa Marta - Magdalena.

Ref. Comunicación de Aceptación de Oferta
No. De Contrato MC-CONS-181-2024

Respetado señor

El alcalde del municipio de **CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** acogiéndose a las recomendaciones formuladas por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, quien efectuó el análisis correspondiente a su oferta, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, se le informa que su oferta **HA SIDO ACEPTADA**, ya que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva **INVITACIÓN PÚBLICA**. El contrato a ejecutar con la presente carta de aceptación corresponde a:

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA
NATURALEZA DEL CONTRATO:	CONSULTORIA
INVITACIÓN PÚBLICA No.	C.M.C No. 026 - 2024
No. del CONTRATO	MC-CONS-181-2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27-08-2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHINÚ
NIT DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	800096753-1
CONTRATISTA:	**E&R ASESORES JURIDICOS SAS** Con NIT: 901.686.092-1 representada legalmente por EDISSON RAFAEL FERREIRA LOPESIERRA con C.C. 1.082.967.979 de Santa Marta - Magdalena
OBJETO DEL CONTRATO:	**ELABORACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR), REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CHINU, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($36.390.000) M/CTE.** Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El jefe de presupuesto del municipio, de conformidad con el régimen jurídico aplicable certifica, que existe para la vigencia fiscal 2024, recursos para amparar la ejecución del objeto antes mencionado, por lo cual expide certificado

	de disponibilidad No. 240611 de fecha 30/07/2024 por valor de $ 36.400.000 M/CTE.
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	El valor correspondiente al contrato se pagará mediante un único pago con el ACTA FINAL, de acuerdo al valor de los servicios efectivamente prestados; y previa revisión y recibido de informe a satisfacción, por parte de la supervisión designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que el pago se hará por parte de la entidad con los descuentos establecidos en la Ley
GARANTÍAS DEL CONTRATO:	El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Chinú, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare: **A. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% valor del contrato. Su vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de la consultoría por parte de la entidad. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	SECRETARÍA DEL INFRAESTRUCTURA

FUNCIONARIO A CARGO DE LA SUPERVISION:	VICTOR JULIO NASSIF FIGUEROA

CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a **EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Obligaciones generales.

1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2)** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo ofrecido, según lo pactado en el contrato. **3)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **4)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo funcionario y/o contratista encargado del control de ejecución. **5)** Colaborar con el municipio para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que éste sea de la mejor calidad. **6)** Elaborar oportunamente los informes solicitados en el ejercicio de las actividades desarrolladas en el marco del contrato. **7)** Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar las actividades propias del contrato; los cuales deben propender por el trabajo seguro del contratista y deben ser adquiridos por el mismo. **8)** Pagar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828, 797 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007,

Ley 1562 de 2012 y demás decretos reglamentarios, en el monto y términos establecidos por la Entidad y presentar los respectivos soportes de EPS, PENSIÓN y ARL, con el informe mensual para pago aprobado por supervisor. **9)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución. **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el municipio, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11)** Aplicar la gestión documental de la entidad de acuerdo con las directrices establecidas por el municipio, conforme a la ley y norma que lo reglamenta. **12)** El contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **13)** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato. **14)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. **15)** Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato. **16)** Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **17)** Será obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **18)** Mantener en continuo contacto con el supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar. **19)** Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado. **20)** Cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo para la correcta ejecución del objeto contractual. **21)** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato que haya lugar. **22)** suscribir acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones que hubiere lugar. **23)** el contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes para fiscales y servicios de cualquier género que establezca las leyes colombianas para tal efecto. **24)** las demás impartidas por el supervisor del contrato que tengan íntima relación con el objeto contractual a desarrollar.

Obligaciones del contratista.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE CHINÚ a:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente

documento precontractual. Conforme a lo anterior, el Contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. **b)** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. **c)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso. **d)** Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **e)** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **f)** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **g)** Informar inmediatamente al supervisor cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **h)** Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **i)** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **j)** Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **k)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **l)** Informar a más tardar el [segundo] día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)** Pagar en forma oportuna el valor del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato. **3)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6)** Exigir la

calidad de los bienes que deban entregarse en cumplimiento del objeto del contrato y la observancia de sus especificaciones técnicas. **7)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a surgir. **8)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista y que sea necesaria para la correcta ejecución contractual. **9)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. **10)** Ejercer la supervisión general del contrato.
Con la Publicación de esta comunicación en el **SECOP I**, usted queda notificado de la aceptación de su oferta.

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato, suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

Para constancia de lo anterior, dado en el Municipio de CHINÚ, departamento de Córdoba, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Asesoró componente jurídico	Leyla Orozco Medina	Asesora Jurídica Externa	
Apoyo en componentes técnicos durante el proceso	Fernan Anaya Pacheco	Apoyo a la secretaria de infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

ACTA FINAL

CONTRATO	No. MC-CONS-181-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHINÚ
CONTRATISTA	E&R ASESORES JURIDICOS SAS NIT. 901.686.092-1
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA (ETR), REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 103 DE 2022
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($36.390.000)
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES
ACTA DE INICIO	NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE LA PRESENTE ACTA FINAL	NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2024

En el Municipio de Chinú, a los nueve (9) días del mes de octubre del 2024, en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura del municipio, se reunieron: **VICTOR JULIO NASSIFF FIGUEROA**, en su calidad de Secretario de Infraestructura del municipio de Chinú y quien actúa como supervisor designado del contrato de la referencia; **EDISSON RAFAEL FERREIRA LOPESIERRA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.082.967.979 representante legal de **E&R ASESORES JURIDICOS SAS** identificado con NIT. 901.686.092-1, en calidad contratista, con el objeto de dar final a la ejecución del contrato estipulado.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día nueve (9) de octubre de 2024

VICTOR JULIO NASSIFF FIGUEROA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

E&R ASESORES JURIDICOS SAS
NIT. 901.686.092-1
Rep. Legal EDISSON R. FERREIRA LOPESIERRA Cédula No. 1.082.967.979
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Camilo Andrés Campillo López	Aux adm. Secretaría de Infraestructura	Camilo Campillo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

MORENO SERVICIOS LEGALES S.A.S.

NIT 830.066.870-6

CERTIFICA

Que el abogado **SALOMÓN ELJADUE RIZCALA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.283.421 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 327970 del Consejo Superior de la Judicatura, estuvo vinculado a la Firma a través de un contrato laboral a término indefinido**,** suscrito desde el 01 de julio de 2021 y hasta el día 1° de septiembre de 2023, con el cargo de Director Jurídico.

Del 11 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, estuvo vinculado a la Firma a travésde un contrato a término definido como Abogado Senior.

Del 09 de enero de 2020 al 23 de diciembre de 2020, estuvo vinculado a la Firma através de un contrato a término definido como Abogado Senior.

Del 18 de febrero de 2019 al 20 de diciembre de 2019, estuvo vinculado a la Firmaa través de un contrato a término definido como Abogado Junior.

Ha desarrollado actividades de asesoría integral y permanente en los siguientes campos: Coordinar la prestación de servicios de asesoría jurídica y regulatoria integral a los clientes de la Firma, así como la representación judicial de estos en los siguientes campos: Contratación Estatal Servicios Públicos domiciliarios y no domiciliarios Derecho Minero Energético Derecho Comercial Derecho Societario y Corporativo Derecho Tributario Derecho Administrativo Sectores Regulados con énfasis en energía eléctrica, agua potable y saneamiento básico.

De igual manera, en su calidad de Director Jurídico participó en la ejecución del Contrato de Consultoría No. CM-001-2021 suscrito con el municipio de Riosucio-Caldas, el cual tuvo por objeto “CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS SÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 943 DE 2018 PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, INVERSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS”

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 1° de septiembre de 2023.

Atentamente,

LUIS FERNEY MORENO CASTILLO
Director

Proyectó: Bárcenas
Aprobó: LBayona

ALCALDIA MUNICIPAL
RIOSUCIO
GRANDE DE NUEVO

CONTRATO N°	:	**CONTRATO DE CONSULTORÍA CM-001-2021**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE RIOSUCIO, REPRESENTADO POR MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE, C.C. NRO. 15.922.927 EXPEDIDA EN RIOSUCIO CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	:	MORENO SERVICIOS LEGALES S.A.S NIT 830.066.870-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS FERNEY MORENO CASTILLO CC 14.244.185.
OBJETO	:	**"CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 943 DE 2018 PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACION, EXPANSION, INVERSIÓN Y DESARROLLOS TECONOLÓGICOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CALDAS".**
VALOR CONTRATADO	:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($171.360.000)
CDP NRO.		387 RUBRO 2.2.7.11.1
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato será de **DOS (02) MESES**, correspondientes a la elaboración y entrega de los productos.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	RIOSUCIO CALDAS, 23 DE AGOSTO DE 2021

Entre los suscritos a saber: **MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE**mayor de edad, vecino del Municipio de Riosucio Caldas, identificado con C.C. Nro. 15.922.927 expedida en Riosucio Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Riosucio, en calidad de Alcalde, posesionado el 30 de diciembre de 2019, según consta en Acta de posesión Nº 001 y de conformidad con lo establecido en el art. *314 de la Constitución Política de Colombia,* y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra **LUIS FERNEY MORENO CASTILLO** CC 14.244.185 expedida en Ibague, representante legal de **MORENO SERVICIOS LEGALES S.A.S** NIT 830.066.870-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** celebramos el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 311 del ordenamiento superior establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

2. Que según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 superior *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución política y la ley"* lo que le permite a los Municipios y Distritos ejercer las competencias que les correspondan.

3. Que el Decreto 943 del año 2018 en su artículo 2.2.3.6.1.2 indica que *"(...) Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable (...)".*

4. Que en el caso del Municipio de Riosucio, Caldas, y en lo que tiene que ver con el citado servicio, se ha establecido que Riosucio Alumbrado Público S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de las normas vigentes, sea el prestador del servicio de alumbrado público dentro de la jurisdicción del ente territorial, con lo que se ha dado cumplimiento a la disposición normativa citada.

5. Que desde el año 2016, la Ley 1819 de dicho año, expedida por el Congreso de la República, y por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones; incluyó dentro de su articulado elementos importantes respecto del impuesto de Alumbrado Público (impuesto que financia el Servicio de Alumbrado Público que le es asociado), estableciendo, para los municipios que adopten dicho impuesto, la obligación de realizar una serie de actuaciones tendientes a evitar el abuso en su cobro y la optimización respecto de sula gestión.

6. Que es así, como el artículo 351 de la mentada norma plantea un límite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público en el siguiente sentido:

"(...) En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un ***estudio técnico de referencia*** *de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio (...)",* (negrillas fuera de texto original).

7. Que esta norma fue reglamentada por el Decreto 943 del 30 de mayo *"Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015"*, que en su artículo **2.2.3.6.1.3.** dispone que:

"(...) ARTÍCULO 2.2.3.6.1.3. Estudio Técnico de Referencia: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:*

a) Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.

b) Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

c) Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación de servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del presente Decreto.

d) Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere ***cuatro (4) años****. (...)"*

8. Que conforme con la norma anteriormente citada, es obligación de los municipios y distritos realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público.

9. Que los estudios previos justifican la contratación del Consultor que elaborará el mencionado estudio técnico de referencia. Valga indicar que este **Estudio Técnico de Referencia** incluirá la

presentación, tanto del marco técnico, como del marco jurídico aplicable a la prestación del servicio de alumbrado público, identificando las necesidades mínimas de equilibrio del sistema, de suerte que se garanticen las inversiones requeridas de una forma clara, planificando los costos de la prestación del servicio y estableciendo las mejores alternativas para su gestión.

10. Que a su vez, dicho estudio permite determinar los costos de todos los componentes de la prestación del Servicio de Alumbrado Público, debidamente soportados técnica y financieramente, de conformidad con las disposiciones vigentes que para el particular corresponden a las contenidas en la Resolución CREG No. 123 *"Por la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al Sistema de Alumbrado Público"*, y que constituyen la base de cálculo sobre la cual se determinan los valores máximos a comprometer por parte de RIOSUCIO ALUMBRADO PÚBLICO S.A.S. E.S.P. en la prestación integral del servicio.

11. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derecho e intereses administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines"*, en este sentido, el Municipio puede contratar, ejecutar y liquidar aquellos bienes o servicios necesarios para garantizar la materialización de los fines estatales, buscando siempre la prestación eficiente de los servicios públicos y un permanente mejoramiento en la calidad de vida de la población.

12. Que en este orden de ideas, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar dichos estudios con el fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionada, además de garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de las proyecciones y metas en materia de alumbrado público de la administración actual y de las venideras.

14. Que en aplicación del principio de PUBLICIDAD, todos los documentos del proceso de EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CM-001-2021 estuvo publicado en el SECOP.

15. Que mediante resolución N°363del 18 deagosto de 2021, se le adjudicó el contrato resultante de **EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CM-001-2021,** Al proponte **MORENO SERVICIOS LEGALES S.A.S NIT 830.066.870-6,** POR UN VALOR DECIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($171.360.000).

16. Que hacen parte integral del presente contrato: Los Pliegos de condiciones definitivos, la resolución de adjudicación, al igual que todos los documentos separables que dieron lugar al presente proceso de contratación.

17. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el contrato se regirá por las siguientes clausula y por no previsto en ellas por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es la"**CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 943 DE 2018 PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACION, EXPANSION, INVERSIÓN Y DESARROLLOS TECONOLÓGICOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CALDAS".**

El **Alcance del objeto El objeto se ejecutará durante todas las etapas del contrato:**Etapa previa, ejecución y liquidación.

1. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS: DEL CONTRATISTA:** Las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato son:

PRESUPUESTO OFICIAL RIOSUCIO						
ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 943 DE 2018 PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACION, EXPANSION, INVERSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS.						
A. PERSONAL PROFESIONAL						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**DEDICACION (D.MES)**	**MES**	**TARIFA ($/MES)**	**VALOR TOTAL ($)**
Director del Proyecto	Abogado	1	0.25	2	$8.500.000	17.000.000
Asesor Jurídico	Abogado	1	0.25	2	$6.400.000	12.800.000
Asesor Regulatorio y Financiero	Ingeniero Industrial/Ingeniero Eléctrico	1	0.25	2	$6.400.000	12.800.000
Asesor Técnico	Ingeniero Industrial/Ingeniero Eléctrico	1	0.5	2	$6.000.000	12.000.000

SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL						**54.600.000**
B. PERSONAL TECNICO						
Auxiliar técnico	Técnico Electricista/Tecnólogo electricista	1	0.5	2	$1.300.000	2.600.000
Auxiliar técnico	Técnico Electricista/Tecnólogo electricista	1	0.5	2	$1.300.000	2.600.000
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO						**5.200.000**
	FACTOR MULTIPLICADOR		**2,2**			**131.560.000**
C. VIATICOS						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**ESTADÍA (DÍA.MES)**	**MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Alimentación		1		2	$1.200.000	$2.400.000
Transporte		1		2	$1.800.000	$3.600.000
Hospedaje		1		2	$2.200.000	$4.400.000
SUBTOTAL VÍATICOS						**$10.400.000**
D. LOGISTICA DE TRABAJO						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**DISPOSICIÓN (D.MES)**	**MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL ($)**
Papelería		1		2	$233.025	$466.050
Herramientas		1		2	$150.000	$300.000
Equipos Tecnológicos		1		2	$636.975	$1.273.950

SUBTOTAL LOGÍSTICA	**2.040.000**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL Y VIATICOS	**141.960.000**
VALOR TOTAL DEL ESTUDIO SIN INCLUIR El IVA	**144.00.000**
IVA (19%)	**27.360.000**
VALOR TOTAL DEL ESTUDIO INCLUIDO EL IVA	**171.360.000**

a. Recopilación de información, diagnóstico del sistema y análisis de información existente.
b. Revisión del levantamiento actual de infraestructura del Sistema de Alumbrado Público.
c. Estudio de la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público.
d. Determinación de las nuevas inversiones que permitan la cobertura necesaria de la prestación del servicio de alumbrado público.
e. Elaboración del cronograma de obras de la infraestructura de alumbrado público.
f. Cálculo de los costos máximos de remuneración por inversión, administración, operación y mantenimiento con base en la resolución CREG 123 de 2011.
g. Cálculo de costo a precios de nuevo de la infraestructura instalada y proyecciones de la infraestructura modernizada.
h. Elaboración de esquemas financieros con base a la regulación vigente.
i. Estudio técnico de referencia con base al decreto 943 de 2018.
j. Estructuración del esquema financiero para la prestación del servicio de alumbrado público.
k. Análisis de viabilidad para el modelo de negocio a corto, mediano y largo plazo.
l. Estudios previos y términos de referencia para la compra de energía eléctrica.
m. Estudio y análisis del convenio actual para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, determinando el ajuste a la reglamentación vigente.
n. Estudio y análisis del actual acuerdo para el impuesto de alumbrado público.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades por desarrollar en el marco del alcance propuesto son:

A. Recopilación de información existente que se relacione con el objeto del contrato y diagnóstico del sistema

- Diseños fotométricos existentes del Sistema de Alumbrado Público.
- Identificación de tipo de vías como lo establece el RETILAP.
- Proceso actual de modernización de tecnologías incandescentes a otras tecnologías LED.
- Contrato de suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público para el periodo de 2017 – 2020.
- Convenio para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado publico
- Ingresos del impuesto de alumbrado público de los últimos tres (3) años reportados por el operador de red y los ingresos generados por los usuarios no clientes del operador de red.

- Acuerdo vigente relacionado con el impuesto de Alumbrado Público.
- Plan de Ordenamiento Territorial.
- Recibos de energía eléctrica de los últimos tres (3) años con destino al servicio de Alumbrado Público.

B. Revisión del levantamiento actual de infraestructura del Sistema de Alumbrado Público.

- Revisar el levantamiento de la información realizado por RIOSUCIO ALUMBRADO PÚBLICO S.A.S. E.S.P., material, longitud, estado, propiedad si es del Operador de Red o exclusivo de alumbrado público:

 - Luminaria: Potencia, tecnología, longitud del brazo de soporte, altura de montaje, estado, retroceso del paramento de anden al poste.
 - Redes exclusivas de alumbrado público: Tipo de red abierta o trenzada, calibre de la red, material, longitud de vanos.
 - Canalizaciones: Tipo de canalización en zona dura o zona suave, tipo de tubería instalada, longitud, calibre de tubería. Se incluye el levantamiento de información del tipo de cajas de inspección.
 - Transformadores: Potencia, numero del CD, tipo aéreo, local o subterráneo, exclusivo de alumbrado público o del sistema de distribución.

- Revisar la identificación de los perfiles de vías del Municipio.
- Para las luminarias se entregará el amarre de la luminaria y el transformador de distribución, para el caso de transformador exclusivo de alumbrado público.
- No se incluye el levantamiento de la infraestructura del sistema de distribución local (SDL) que pertenece al Operador de Red.
- Verificar que las capas geográficas estén referenciadas bajo el sistema de referencia oficial utilizado en Colombia MAGNA SIRGAS, en caso de no contar con ello en el 100% de su infraestructura actualizar los elementos faltantes.
- Revisar los diseños fotométricos de la información inventariada.

C. Estudio, análisis y recomendación de la situación actual

Realizar un estudio y análisis a los siguientes aspectos:

- Estudio, análisis y recomendación a la Infraestructura exclusiva del Servicio de Alumbrado Público.
- Estudio, análisis y recomendación de los costos que destina Riosucio Alumbrado Público S.A.S. E.S.P. para las actividades inversión, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público.
- Estudio, análisis y recomendación del actual contrato o convenio para el suministro de energía eléctrica con destino al SAP.
- Estudio, análisis y recomendaciones del actual convenio para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.
- Estudio, análisis y recomendaciones de la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público y el cumplimiento con el marco técnico y regulatorio vigente en Colombia.

- Se realizarán conclusiones y recomendaciones del capítulo *"Estudio, análisis y recomendación de la situación actual".*

D. Determinar las nuevas inversiones a realizar para la instalación de infraestructura para la ampliación de cobertura del Sistema de Alumbrado Público en zonas urbanas y en zonas rurales no iluminadas, con base a la información de modernización de luminarias entregada por RIOSUCIO ALUMBRADO PÚBLICO S.A.S. E.S.P. al consultor, y los diseños fotométricos a realizar por el consultor.

E. Realizar el cronograma de las obras de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público, incluyendo la ejecución de actividades de acuerdo con rendimientos reales, donde se tendrá en cuenta la incidencia de las condiciones climáticas, congestión vehicular, condiciones de salud y seguridad en el trabajo, curva de aprendizaje de los técnicos que instalan las luminarias, entre otros. para la EXPANSION de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público.

F. Realizar el cálculo de los costos máximos de remuneración por inversión, Administración, Operación y Mantenimiento con base a la resolución CREG 123 de 2011.

G. Establecer las Unidades Constructivas de Alumbrado Público UCAP.

H. Establecer el costo a precios de nuevo de la infraestructura instalada y las proyecciones de la infraestructura modernizada.

I. Realizar el estudio técnico de referencia con base en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 *"Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del Ministerio de Minas y Energía"*, la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 943 de 2018. Este estudio se realiza para determinar las tarifas a aplicar en el contrato para la modernización del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Riosucio.

A partir de lo anterior, se establecen las siguientes actividades a realizar:

- Recopilación de información existente que se relacione con el objeto del estudio.
- Copia de los acuerdos expedidos por el Concejo Municipal, que se relacione con el Servicio de Alumbrado Público
- Costos de la prestación del Servicio de Alumbrado Público proyectada *"Estudio del decreto 943 de 2018".*
- Relación de la facturación e ingresos del impuesto de alumbrado público de los últimos tres (3) años.

- En el evento en que se modifiquen las actuales tarifas del impuesto de alumbrado público, se solicitara información adicional con el objetivo de identificar nuevos sujetos pasivos.
- Aplicar la metodología para la determinación Costo Máximo de cobro de plan anual de alumbrado público.
- Desarrollo del cálculo de tarifas del impuesto de alumbrado público, cálculo de Tarifas y Simulaciones, modelo financiero y Egresos Totales, Calculo Suministro de Energía, demostrando trabajo realizado en campo de por lo menos la identificación de los usuarios de tipo comercial, industrial y especiales.
- Recopilación de información disponible en Riosucio Alumbrado Público S.A.S. E.S.P. de Costos de Administración, Operación y Mantenimiento y Costos de Recaudo y Servicio al Cliente.
- Determinar las tarifas de Alumbrado Público resultantes para el Municipio de Riosucio. De ser necesario incrementar la facturación del impuesto de alumbrado público, se establecerá la modificación de la base gravable y crear nuevo sujeto pasivo. De igual forma se describirá el Sujeto activo, Sujeto Pasivo, Hecho gravado o hecho generador y Base gravable.
- Elaboración del documento legal que adopte las tarifas de alumbrado Público para el Municipio de Riosucio o modificación del acuerdo existente.

J. Realizar la estructuración del esquema financiero para la prestación del servicio de alumbrado público con escenarios de 10, 20 y 30 años. Para lo cual, se debe determinar el costo de ampliación de cobertura necesarios. Para la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), se debe analizar los costos actuales en que incurre Riosucio Alumbrado Público S.A.S. E.S.P. para esta actividad y se deben proyectar los costos de AOM bajo las especificaciones y requerimientos de la nueva infraestructura del Sistema de Alumbrado Público. Y analizar los indicadores financieros para determinar la sensibilización de los rendimientos del ejercicio de modernización, bajo las condiciones de ingresos actuales del impuesto de alumbrado público y la proyección de una modificación al impuesto de alumbrado público.

K. Realizar el análisis de viabilidad para el modelo de negocio en la prestación del Servicio de Alumbrado Público a través de RIOSUCIO ALUMBRADO PÚBLICO S.A.S. E.S.P. a 20 y a 30 años.

L. Realizar el estudio y análisis del actual convenio para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, determinando el ajuste del documento a la reglamentación vigente en Colombia, y/o se establecerá la conveniencia de la expedición de un decreto de agencia de recaudo.

N. Realizar el estudio y análisis del acuerdo vigente expedido por el Concejo Municipal, relacionado con el impuesto de alumbrado público.

O. Realizar la proyección de documentos, actos administrativos, conceptos y solicitudes que se requieran. Así mismo se debe realizar la elaboración de los estudio, anexos y formatos requeridos para la administración del Sistema de Alumbrado Público, además de un estudio de impacto regulatorio de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato será de **DOS (02) MESES**, correspondientes a la elaboración y entrega de los productos.

CLÁUSULA QUINTA REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda Municipal se compromete a hacer el Registro y Reserva Presupuestal con la cual debe cubrir el valor del presente contrato adicional. La imputación se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	CDR/CDP	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
2.2.7.11.1	387	PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	$172.700.000

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y elartículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicasdel contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Seconsidera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el numeral 9 del presente estudio previo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, afavor del Municipio de RIOSUCIO-CALDAS, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo,cuantía y vigencia:

ETAPAS	**GARANTÍA**	**AMPARO**	**SUFICIENCIA**
Selección Seriedad de la oferta.		No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. -Retiro de la oferta despuésde vencido el	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con lo establecido en elpliego de condiciones.

	plazoparasu presentación. -No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. -La no constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario.	
Contratación y Ejecución Garantía De Cumplimiento	Este amparo cubre al Municipio de RIOSUCIO-CALDAS, de los perjuicios derivados de: -El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. -El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. -Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuandono se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. -El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente durante el término de ejecución y CUATRO (4) MESES MAS, en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación delcontrato. El valor asegurado por la garantía será del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.
Ejecución y Calidad posterior del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de RIOSUCIO-CALDAS por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Esta garantía debe estar vigente Durante el término de ejecución y CUATRO (4) MESES MAS, en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación delcontrato. Por una cuantía equivalente al VEINTE porciento (20%) del valor total del contrato.
Contratación y Pago de Ejecución Prestaciones sociales, legales e Indemnizacion eslaborales	Este amparo cubre al Municipio de RIOSUCIO-CALDAS, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorionacional para la ejecución de este contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente durante el término de ejecución y TRES (3) AÑOS MAS. Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato.
Contratación y Responsabilid Ejecución Responsabilidad Civil Extracontractual	Este amparo cubre al Municipio de RIOSUCIO-CALDAS, de los perjuicios ocasionados por daños a terceros derivados de los actos y omisiones del contratista en razón de la ejecución del objeto del contrato.	Estagarantía debe estar vigente durante el término de ejecución del contrato. Por una cuantía equivalente 200 SMLMV.

CLÁUSULA SEPTIMA – MULTAS: Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato. Parágrafo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA NOVENA – INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. ***PARÁGRAFO:*** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad ó incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO** y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. Igualmente manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social, y que no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar ó modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las

obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1.993; **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto ó hecho, de acuerdo con el numeral 5, del artículo 5 de la Ley 80 de 1.993; **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1.993;.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la Ley Nacional.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS**de Riosucio, quien verificara el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Riosucio 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requerirá de existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2, del artículo 41, de la Ley 80 de 1.993

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ESTAMPILLAS: Queda a cargo del **CONTRATISTA** el pago de las siguientes estampillas:**ESTAMPILLA PROANCIANO 4% Y PROCULTURA (DE 1 A 10 SMMLV EL 0.5%, DE 10 A 20 SMMLV EL 1%, DE 20 A 50 SMMLV EL 1.5%, MAYOR A 50 SMMLV EL 2%) y Tasa Pro Deporte** de conformidad con lo estipulado en los Acuerdos Municipales 402 y 407 del 2020.

Para constancia se firma el veintitres(23) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE
Alcalde Municipal
Contratante

LUIS FERNEY MORENO CASTILLO.
Rep. Legal MORENO SERVICIOS LEGALES SAS
Contratista

supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

LUIS EDUARDO CASTRO TABA
Secretario de Desarrollo Económico y Servicios Públicos

Revisó y complemento jurídicamente:*Jaime Andrés Ramírez López. Abogado – contratista.*
Elaboró: Hernán Darío Grisales Vélez

CONSORCIO ALUMBRADO
PÚBLICO VALLEDUPAR APV

CERTIFICA QUE

El abogado, **SALOMÓN ELJADUE RIZCALA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.026.283.421 de Barranquilla – Atlántico, presto sus servicios profesionales como Consultor legal, en el contrato de referencia:

Referencia: Contrato No. 0949-SGR de 2022, con objeto "ESTUDIO PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SOSTENIBILIDAD ECONOMICA Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

Fecha de inicio:	07 de abril de 2022
Fecha de terminación:	06 de julio de 2022
Valor del contrato:	$117.891.564

Cordialmente,

JUAN CARLOS OQUENDO
Ingeniero Electricista
Representante legal CONSORCIÓN APV

TEL. 3203495752
Valledupar.apv@gmail.com – Bogotá D.C

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO PARCIAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0949 – SGR DE 2022	
CONTRATISTA	CONSORCIO ALUMBRADO PÚBLICO VALLEDUPAR APV
OBJETO	"ESTUDIO PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SOSTENIBILIDAD ECONOMICA Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, equivalentes a TRES (03) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE INICIO	07 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE JULIO DE 2022
MODIFICACIONES	N/A
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($117.891.564,00) I.V.A. INCLUIDO.
VALOR PAGADO	0.0
VALOR ADEUDADO	CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($117.891.564,00) I.V.A. INCLUIDO.

En Valledupar a los seis (6) días del mes de junio de 2022 se reunieron, CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 49.731.238 de Valledupar en calidad de supervisora del contrato de CONSULTORIA No. 0949 – SGR DE 2022, en representación del municipio de Valledupar; y el señor JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 87.712.820, expedida en Ipiales – Nariño, en calidad de contratista, con el fin de entregar por parte del CONSORCIO APV, el informe No. 2 en el cual se relacionan las obligaciones específicas y las actividades realizadas por el contratista en el periodo del 7 de mayo al 06 de junio del año en curso.

En consecuencia, la supervisora del contrato de CONSULTORIA No. 0949 – SGR DE 2022, deja constancia que recibió a satisfacción el informe No. 2, radicado el día 06 de junio de 2022, por el representante legal del CONSORCIO APV, el cual contiene veintiocho (28) folios. Para constancia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron:

CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Supervisor

JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ
Contratista

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO PARCIAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0949 – SGR DE 2022	
CONTRATISTA	CONSORCIO ALUMBRADO PÚBLICO VALLEDUPAR APV
OBJETO	"ESTUDIO PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SOSTENIBILIDAD ECONOMICA Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, equivalentes a TRES (03) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE INICIO	07 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE JULIO DE 2022
MODIFICACIONES	N/A
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($117.891.564,00) I.V.A. INCLUIDO.
VALOR PAGADO	0.0
VALOR ADEUDADO	CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($117.891.564,00) I.V.A. INCLUIDO.

En Valledupar a los seis (6) días del mes de mayo de 2022_se reunieron, CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 49.731.238 de Valledupar en calidad de supervisora del contrato de CONSULTORIA No. 0949 – SGR DE 2022, en representación del municipio de Valledupar; y el señor JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 87.712.820, expedida en Ipiales – Nariño, en calidad de contratista, con el fin de entregar por parte del CONSORCIO APV, el informe No. 1 en el cual se relacionan las obligaciones específicas y las actividades realizadas por el contratista en el periodo del 7 de abril al 06 de mayo del año en curso.

En consecuencia, la supervisora del contrato de CONSULTORIA No. 0949 – SGR DE 2022, deja constancia que recibió a satisfacción el informe No. 1, radicado el día 06 de mayo de 2022, por el representante legal del CONSORCIO APV, el cual contiene cincuenta (50) folios. En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Supervisor

JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ
Contratista

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0949 – SGR DE 2022	
CONTRATISTA	CONSORCIO ALUMBRADO PÚBLICO VALLEDUPAR APV
OBJETO	"ESTUDIO PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SOSTENIBILIDAD ECONOMICA Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, equivalentes a TRES (03) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE INICIO	07 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE JULIO DE 2022
MODIFICACIONES	N/A
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($117.891.564,00) I.V.A. INCLUIDO.
VALOR PAGADO	0.0
VALOR ADEUDADO	CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($117.891.564,00) I.V.A. INCLUIDO.

En Valledupar a los siete (7) días del mes de julio de 2022 se reunieron, CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 49.731.238 de Valledupar en calidad de supervisora del contrato de CONSULTORIA No. 0949 – SGR DE 2022, en representación del municipio de Valledupar; y el señor JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 87.712.820, expedida en Ipiales – Nariño, en calidad de contratista, con el fin de entregar por parte del CONSORCIO APV, el informe No. 3 en el cual se relacionan las obligaciones específicas y las actividades realizadas por el contratista en el periodo del 7 de junio al 07 de julio del año en curso.

En consecuencia, la supervisora del contrato de CONSULTORIA No. 0949 – SGR DE 2022, deja constancia que recibió a satisfacción el informe No. 3, radicado el día 07 de julio de 2022, por el representante legal del CONSORCIO APV, el cual contiene el "*estudio técnico de referencia a la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Valledupar*" en doscientos cincuenta y tres (253) folios.

Se deja constancia que con la presente acta se da por terminado el Contrato No. CONSULTORIA No. 0949 – SGR DE 2022.

Para constancia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron:

CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Supervisor

JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ
Contratista

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de julio del 2022

Recibido
18 julio/22
9:00 am
Heiver

Doctor:
LUIS ENRIQUE GALVIS
Secretario General Municipal
E. S. D.

Asunto: Envío informe de contrato de consultoría No. 0949-SGR- de 2022.

Cordial saludo,

En atención al contrato de prestación de servicios número 0965 - SGR de 2022, el cual tiene como objeto el "*MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR*", bajo la supervisión de la secretaria general del Municipio de Valledupar; y teniendo en cuenta el contrato, suscrito entre el municipio de Valledupar y el Consorcio Alumbrado Público Valledupar APV, el cual tenía como objeto realizar un "*ESTUDIO PARA LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SOSTENIBILIDAD ECONOMICA Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR*", el cual se encontraba bajo la supervisión de la suscrita y el cual se encuentra finalizado. En consecuencia, anexo al presente documento el informe final presentado por el contratista para su conocimiento y fines pertinentes, el cual contiene:

- *"Estudio de la prestación del servicio de alumbrado público actual en el municipio de Valledupar.*
- *Estudio de ingeniería del sistema alumbrado público en el municipio.*
- *Análisis administrativo y jurídico del nuevo modelo a adoptar para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público.*
- *Evaluación financiera de la fase de operación del nuevo esquema empresarial."*

Atentamente,

CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Archivado: Correspondencia 2022
Proyecto: K. Sarmiento
Anexo: Doscientos cincuenta y tres (253) folios

Zona Bananera- Magdalena, 30 de abril 2025

Señores:
E&R ASESORES JURIDICOS SAS identificado con el Nit N° 901.686.92-1, representante legal EDISSON RAFAEL FERREIRA LOPESIERRA identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.082.967.979.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA dentro del Proceso de Mínima Cuantía **N° MC - 012- 2025**, cuyo objeto es **ESTUDIOS PARA LA MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, EXPANSIÓN Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

El MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA, a través de, CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.39.046.806 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Alcaldesa Municipal del Municipio de Zona Bananera - Magdalena, según acta de posesión del 026 de 29 de diciembre de 2023, actúe en nombre y representación del MUNICIPIO ZONA BANANERA, entidad territorial identificada con el NIT 819003297-5, debidamente autorizado para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículo 314 de la Constitución Política de Colombia con el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) Ley 80 de 1993 Articulo 11, numera 3 literal R, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, manifiesta que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA** de forma expresa e incondicional la oferta presentada por **E&R ASESORES JURIDICOS SAS** identificado con el Nit N° 901.686.92-1, representante legal EDISSON RAFAEL FERREIRA LOPESIERRA identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.082.967.979, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015 y las condiciones y requisitos definidos por el Municipio en la invitación Pública, para lo cual deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. CONTRATISTA: E&R ASESORES JURIDICOS SAS identificado con el Nit N° 901.686.92-1, representante legal EDISSON RAFAEL FERREIRA LOPESIERRA identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.082.967.979.

2. OBJETO: ESTUDIOS PARA LA MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO, EXPANSIÓN Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del presente contrato será hasta el plazo de su liquidación.

4. LUGAR DE EJECUCION

El objeto a contratar se ejecutará en el municipio de Zona Bananera – Magdalena.

5. VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA: El valor total de la propuesta aceptada corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($39.722.200) MLCTE,** que incluye el pago de los costos directos e indirectos del apoyo a prestar y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

para amparar el presente proceso de contratación, EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA Cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 2025.CEN.01.000201 del 14 de ABRIL de 2025 expedidos por la Jefe de Presupuesto Municipal.

7. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será por medio de:
1.Un anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez el contratista presente plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato y aprobación de las garantías.
2. Un pago final por el 50% del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe final y el acta de entrega en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y los demás documentos que requiera la entidad estatal.

Los pagos se efectuarán previa entrega de presentación de la factura de venta o cuenta de cobro correspondiente, además esta debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes para fiscales, y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato junto al respectico informe de ejecución.

Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.

Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega final de actividades, según sea el caso.

Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.

El municipio pagará al contratista el acta parcial o el acta final la cual está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

Para el pago de la última cuenta se debe presentar el Acta de Recibo Final o Definitivo del Contrato.

8. CONDICIONES TÉCNICAS:

El objeto a contratar presenta las condiciones y características establecidas en la Invitación Pública, proyecto de inversión, documentos del proceso y Propuesta Económica.

El objeto a contratar debe:

- Ser de primera calidad.
- Prestarse el servicio con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

ALCANCE

- El servicio se debe prestar bajo parámetros de oportunidad, calidad y eficiencia y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas

correspondientes y de acuerdo con su propuesta, la cual hace parte vinculante del contrato.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del presente Contrato en los términos convenidos y Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forman parte integral del Contrato.
3. El Contratista deberá presentar previo a la suscripción del Acta de Inicio el cronograma de ejecución para cumplir con el objeto del Contrato en el tiempo establecido, el cual estará sujeto a la aprobación por parte de la supervisión
4. Ejecutar el Contrato cumpliendo la normatividad técnica vigente que aplique.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002.
7. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
8. Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del proyecto.
9. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
10. Brindar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
11. Constituir y allegar a las instalaciones de la entidad las garantías requeridas.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de la entidad.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
14. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
17. Colaborar con el contratante, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
18. Ejecutar el objeto de acuerdo a las especificaciones requeridas y según las instrucciones del supervisor.
19. Los demás que por ley o naturaleza del contrato resulten pertinentes.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.- Ejercer la supervisión, vigilancia y control en la ejecución adecuada de las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, de conformidad con los lineamientos definidos por las normas que regulan, reglamentan y complementan la materia.
2. Expedir dentro de los términos correspondientes los documentos y soportes necesarios para la ejecución adecuada del contrato.

3. Recibir a satisfacción el servicio (Todos los Componentes), cuando este cumpla con las condiciones establecidas y especiales las específicas técnicas.
4.- Cancelar al Contratista el valor acordado, en las condiciones y plazos previstos en los documentos del presente contrato.
5.- Designar al Supervisor del Contrato.
6.- Entregar al Contratista toda la información necesaria para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas planteadas.
7. suscribir las actas correspondientes en cada una de las etapas del presente proceso de selección.
8.- Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal.

En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al Supervisor saliente.

Al Supervisor le corresponde la vigilancia y el control de la ejecución del presente contrato, cumpliendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de:

1.- Verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de selección.
2.- Verificar que el contratista cumpla con las condiciones y REQUSITOS pactados durante la ejecución del contrato.
3.- Solicitar o hacer los trámites administrativos o jurídicos en caso de incumplimiento contractual, de conformidad con las exigencias legales y reglamentarias.
4.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del contratista, cuando a ello haya lugar.
5.- Velar porque el expediente contractual se encuentre completo y actualizado con todos los soportes definidos por la Entidad.
6.- Verificar, revisar y controlar las disponibilidades presupuestales, revisar los soportes y documentos entregados para efectuar los pagos correspondientes.
7.- Verificar las actividades adicionales que impliquen aumento del valor, plazo o modificaciones de las condiciones contractuales pactadas inicialmente por las partes.
8.- Presentar los soportes y justificaciones relacionadas con adiciones, modificaciones, ampliaciones y/o terminaciones contractuales.
9.- Iniciar el trámite administrativo para los procesos sancionatorios a que haya lugar; revisar y establecer las decisiones de conformidad con las normas aplicables y vigentes al objeto contractual, y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.
10.- Suscribir las actas que correspondan de conformidad con la ejecución contractual y el Manual de Contratación de la Entidad.
11.- Las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución presupuestal.

10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Zona Bananera Magdalena, expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos; a)

Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b) Calidad del servicio prestado: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
c) Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato y la cual tendrá una cuantía de 200 SMMLV para el presente proyecto.
d) Correcta inversión del Anticipo, por un monto equivalente igual al valor del anticipo, por el término de ejecución del contrato y (4) mes más.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

12. CLÁUSULA PENAL

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del incumplimiento, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

13. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

14. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

15. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de

uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido por marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Municipio de Zona Bananera – Magdalena liquidará el contrato que se derive del presente proceso de selección dentro del término de Seis (6) meses siguientes a la terminación, so pena de cumplir con los términos que establece la Ley.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción y perfeccionamiento se requiere la firma de la Aceptación de la Oferta por parte del Municipio.

Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y Acta de Inicio.

19. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituye el contrato celebrado y una vez sea publicada en el portal único de contratación se entenderá recibida por el contratista.

Formalmente,

CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ
Alcaldesa Municipal
Zona Bananera – Magdalena

PROYECTO: FRANK LORA VIVES.
REVISO: LEIDY MUNERA LUQUE.